

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Revisada la solicitud impetrada por la parte demandante¹ consistente en que se aclare y/o adicione la sentencia de segunda instancia, se advierte que tal pedimento resulta *extemporáneo* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 y 287 del C.G.P, pues fue deprecado *por fuera del término de ejecutoria* de la providencia en la medida que el término feneció el 7 de septiembre de los corrientes y el memorial bajo estudio se radicó el 8 de septiembre pasado, por lo tanto, se niega lo pedido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ecb7804ea5639792b4cc51cac30a83ae5e57f9dd6fd5c34ff865c28383bf0c**

Documento generado en 27/09/2023 02:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos 45 y 46 del expediente de segunda instancia.